



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 DIC. 2018

**VISTO:**

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente Nro. 138/18, y el Convenio Específico suscripto con la Pontificia Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires".

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones

El día 5 de diciembre del año en curso y en el marco del Convenio de Cooperación celebrado el día 3 de septiembre de 2014, la Pontificia Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires" y esta Defensoría del Pueblo suscribieron un Convenio Específico con el objeto de establecer actividades específicas de cooperación institucional y asistencia técnica destinada al desarrollo de programas conjuntos con la Facultad de Derecho de la UCA, ámbito desde el cual se fomentará la participación de otras de sus unidades académicas, a fines de promover el trabajo interdisciplinario. Dicha cooperación podrá traducirse en cursos, seminarios, conferencias, estudios, investigaciones, transferencia de tecnologías, consultoría, asistencia técnica y/o asesoramiento o cualquier otra actividad que resulta conveniente para el desarrollo y cumplimiento de los fines mencionados.

Asimismo podrá concretarse con la colaboración en la creación de espacios para la formación práctica de los estudiantes de la carrera de abogacía de la Facultad de Derecho de la UCA, en la modalidad de prácticas supervisadas o actividades de clínica jurídica.

También en el contexto del instrumento suscripto, las firmantes acordaron impulsar, crear y planificar propuestas a fin de lograr la elaboración de iniciativas legislativas a través del Proyecto denominado "Banca 62, Programa de Integración Académica a la Iniciativa Legislativa" de la Defensoría, mediante la participación de toda la comunidad universitaria.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

**Artículo 1°.-** Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Específico celebrado entre la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Pontificia Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires".

**Artículo 2°.-** Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

**Artículo 3°.-** Registrar, notificar y oportunamente archivar.

Avl/SOCDR

FOB/CEAL

**DISPOSICIÓN N° 184 / 18**

  
Alejandro Amor  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.